



**CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA
NUBE AB COMERCIAL LTDA**
NIT: 900.149210-6

PRESTADOR DEL SERVICIO:	AB COMERCIAL LTDA NIT
900149210-6 CLIENTE / USUARIO:	ADONITRANS S.A.S.
IDENTIFICACION	900527861-2
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 34 NRO. 4 D - 80 OFICINA 204
CIUDAD	CALI
TELÉFONO	3909225
CORREO(S)	gerencia@adonittrans.com
CONTACTO 1	DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ
	CARGO: Representante
	legal C.C: 88.232.438
	CELULAR: 3164160095
PERIODO FACTURACION:	Mensual
FECHA DE INICIACIÓN:	1 de mayo de 2020

Entre los suscritos a saber AB **COMERCIAL LTDA** sociedad constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. según documento privado número 01129739 del libro IX del 20 de mayo de 2007, a quien en adelante se denominará como **AB COMERCIAL**, y **DESCONT S.A.S E.S.P**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1 - OBJETO**. Por virtud del presente Contrato, **AB COMERCIAL**, de manera independiente y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, se obliga para con el **CONTRATANTE**, al suministro del servicio de computación en la nube, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y sus Anexos (el “Servicio de Computación en la Nube” o el “Servicio” o el “Suministro”). En contraprestación por el suministro, el **CONTRATANTE** se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y al pago del precio conforme los términos y condiciones estipulados en la Cláusula 5. **PARÁGRAFO 1. El CONTRATANTE** declara y reconoce que el **AB COMERCIAL** es un proveedor esencial y estratégico de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación o para la prestación de los servicios, bienes o productos del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE** declara que previo a la suscripción del presente contrato, conoció y fue advertido por **AB COMERCIAL** de la naturaleza, capacidad, alcances, límites y características inherentes del Servicio de Computación en la Nube. **CLAUSULA 2 - ALCANCE DEL SERVICIO**. (i) **Modelo del servicio**. El servicio objeto del presente contrato corresponde al modelo SaaS (Software as a Service), en el cual, **AB COMERCIAL** se obliga a suministrar el software **GPS CONTROL** como servicio, permitiendo al **CONTRATANTE** el acceso a la Nube y software **GPS CONTROL**, servicio de hosting y a las aplicaciones desde diferentes dispositivos a través de una interfaz web o navegadores utilizando protocolos de internet, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato. En consecuencia, con lo estipulado en esta cláusula, las partes declaran y reconocen: (i) Que el suministro del Servicio de Computación en la Nube, comprende el suministro de los siguientes servicios: acceso a la Nube y software GPS Control; y, hosting de información. En consecuencia, la obligación principal de **AB COMERCIAL** es la de suministrar el Servicio de Computación en la Nube, siendo esta una obligación de medios sujeta a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y sus anexos. (ii) Que el suministro del Servicio de Computación en la Nube requiere del enlace y/o conexión de equipos de localización satelital GPS para el debido reporte de información. (iii) Que la conexión y/o los equipos de localización satelital GPS pueden ser suministrados por el **CONTRATANTE** o provistos por **AB COMERCIAL**, para lo cual aplicarán los términos y condiciones estipulados en los anexos 2 y 4 del presente Contrato. En todo caso, el precio o valor que se cause por la conexión y/o los equipos de localización satelital GPS y servicio de telecomunicaciones serán facturados de forma discriminada del Servicio de Computación en la Nube. Lo anterior, toda vez que los mismos no hacen parte del Servicio de Computación en la Nube. (iv) Que **AB COMERCIAL** no es un proveedor de redes de telecomunicaciones. (v) Que el Servicio de Computación en la Nube es de propiedad de **AB COMERCIAL**. No obstante, en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, **AB COMERCIAL** puede contratar con un tercero la tercero. En todo caso, **AB COMERCIAL** se obliga a garantizar que el suministro del servicio se ejecute en cumplimiento de los términos y



condiciones estipuladas en el presente contrato y las condiciones técnicas que se estipulan en el mismo. (ii) **Obligaciones y/o prestaciones comprendidas dentro del servicio y a cargo de AB COMERCIAL.** AB COMERCIAL durante el término de vigencia del presente contrato, se obliga para con el **CONTRATANTE** y en relación con el servicio a: suministrar el servicio en una periodicidad de 24 horas, 7 días a la semana de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato y en el Anexo 1. Brindar soporte técnico al **CONTRATANTE** en relación con el Servicio, en una periodicidad de 24 horas, 7 días a la semana. Mantener en funcionamiento el servicio, en una periodicidad de 24 horas, 7 días a la semana. Lo anterior, salvo por lo contemplado en las cláusulas 6 y 12. Activar los equipos de localización satelital GPS a la Nube GPS Control que le sean solicitados por el **CONTRATANTE**, previo acuerdo entre las partes. Lo anterior conforme los términos y condiciones que se estipulan en el Anexo 2 del presente contrato. Suministrar el servicio de hosting o almacenamiento de información en la Nube GPS Control. El suministro del servicio de hosting o almacenamiento de información guardará la información reportada por los equipos de localización satelital GPS y almacenada en la Nube GPS Control por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo de la información por parte del equipo de localización satelital GPS. Capacitar al **CONTRATANTE** en la operatividad y funcionamiento de la Nube GPS Control. (iii) **Prestaciones y/o actividades excluidas o no comprendidas dentro del Servicio.** De conformidad con lo estipulado en esta cláusula, se excluyen del servicio y, por lo tanto, en modo alguno se entienden incluidas dentro del Servicio de Computación en la Nube, las siguientes prestaciones y/o actividades a cargo de **AB COMERCIAL**: Actividad, servicio u obligación a cargo de **AB COMERCIAL** de realizar monitoreo o rastreo satelital. Capacitación a los terceros clientes del **CONTRATANTE** sobre el Servicio de Computación en la Nube GPS Control. Provisión de redes de telecomunicación. Actividad, servicio u obligación a cargo de **AB COMERCIAL** de vigilancia de bienes. **PARÁGRAFO 1. Condiciones técnicas.** De conformidad con lo estipulado en esta cláusula, se entenderán por condiciones técnicas lo estipulado en la cláusula 2 y anexo 1. **PARÁGRAFO 2. Horarios y acta de capacitación.** AB COMERCIAL se obliga a informar al **CONTRATANTE** las fechas, horas y personal que realizará la capacitación contemplada en esta cláusula. De la capacitación realizada se suscribirá un acta en donde conste el cumplimiento de esta obligación y los temas objeto de capacitación. **PARÁGRAFO 3. Obligación de mantenimiento.** La obligación de mantenimiento, comprende la obligación de seguridad y mantenimiento de la Nube GPS Control. El **CONTRATANTE** acepta y permite a **AB COMERCIAL** subcontratar con terceros el mantenimiento y seguridad de la Nube GPS Control. **CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes. **OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACCESO AL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE.** El **CONTRATANTE** se obliga a: (i) Usar el Servicio de Computación en la Nube en atención a su naturaleza, capacidad, aplicativos habilitados y características inherentes a la misma. En consecuencia y en cumplimiento de lo anterior, el **CONTRATANTE** podrá usar los servicios habilitados en la Nube GPS Control para sí; y, podrá prestar y/o suministrar los servicios habilitados en la Nube GPS Control a terceros. Será de responsabilidad exclusiva del **CONTRATANTE**, siempre que preste y/o suministre los servicios habilitados en la Nube GPS Control a terceros, lo siguiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades estipuladas a su cargo y riesgo en otras cláusulas del presente contrato: la determinación del título y modo por medio del cual preste y/o suministre los servicios a terceros; los daños y perjuicios que con su actuar cause a terceros; la prestación de los servicios a que se oblige o comprometa con los terceros; la idoneidad, legalidad y calidad de los terceros a los cuales preste los servicios habilitados; la prestación o suministro de los servicios en cumplimiento de las normas legales aplicables a su operación y calidad. (ii) Usar el Servicio de Computación en la Nube GPS Control para los fines y en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato. (iii) Abstenerse de activar o desactivar en la Nube GPS Control, hardware y/o equipos que no hayan sido autorizados por **AB COMERCIAL**. (iv) Abstenerse de usar la Nube GPS Control para fines ilícitos o prohibidos por la ley. (v) Abstenerse de prestar los servicios y/o aplicativos habilitados en la Nube GPS Control a terceros que realicen actividades ilícitas. (vi) Abstenerse de duplicar, descifrar o hackear la Nube GPS Control, software GPS Control, hosting y, en general, el servicio de computación en la Nube GPS Control. (vii) Abstenerse de realizar modificaciones o actualizaciones a la Nube GPS Control sin el consentimiento previo y escrito de **AB COMERCIAL**. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento del **CONTRATANTE** y/o los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control a cualquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula 3, facultará a **AB COMERCIAL** para terminar de manera anticipada e inmediata el presente contrato, sin que ello otorgue derecho o acción legal al **CONTRATANTE** y los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, para reclamar daños o perjuicios o responsabilidad alguna a **AB COMERCIAL**. **AB COMERCIAL** estará en libertad de reclamar al **CONTRATANTE** y los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, el pago de la totalidad de daños y perjuicios que con el incumplimiento ocasionen a **AB COMERCIAL**. **PARÁGRAFO 2.** **AB COMERCIAL** no se hace responsable por las actividades y servicios que, en razón y con ocasión de la suscripción del presente contrato, realice el **CONTRATANTE** o los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control. **PARÁGRAFO 3.** No se presumirá ni se entiende pactada solidaridad alguna entre **CONTRATANTE** y **AB**



COMERCIAL y terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, por las actividades que, en razón y con ocasión de la suscripción del presente contrato, realice el **CONTRATANTE** y los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control. **PARÁGRAFO 4.** La activación de la funcionalidad del apagado remoto del motor, es total responsabilidad del **CONTRATANTE**. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El **CONTRATANTE** se obliga a: Pagar el precio estipulado en la cláusula 5 como contraprestación por el suministro del Servicio de Computación en la Nube. (ii) Informar a **AB COMERCIAL** de cualquier falla en la Nube GPS Control. (iii) Prestar colaboración a **AB COMERCIAL** en lo que este requiera para garantizar la debida ejecución del presente contrato y de las obligaciones a cargo de **AB COMERCIAL**. (iv) Contar con la totalidad de permisos, autorizaciones y registros que sean exigidos por la ley y las autoridades competentes, para usar los servicios habilitados en la Nube GPS Control para sí o para prestar dichos servicios habilitados a terceros. (v) Verificar que los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la nube GPS Control cuenten con la totalidad de permisos, autorizaciones y registros que sean exigidos por la ley y autoridades competentes. (vi) Comunicar a los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, las obligaciones estipuladas en esta cláusula, así como las sanciones a lugar con ocasión del incumplimiento de la misma por éstos. (vii) Comunicar a los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, revenda los equipos vendidos por **AB COMERCIAL** o pretenda darlos en renting operativo, los términos y condiciones estipulados en los Anexos 1 y 2 del presente Contrato. (viii) Comunicar a los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, las causales de suspensión y exoneración de responsabilidad a favor de **AB COMERCIAL**. (ix) En general, las demás estipuladas en otras cláusulas del presente contrato y/o contempladas en los anexos. **CLAUSULA 4 - VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un término de duración de treinta y seis (12) meses, contados a partir de la fecha de firma del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4. Vencido el término inicial, el contrato se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado y el **CONTRATANTE** desde ahora acepta las condiciones de renovación fijadas en forma general por **AB COMERCIAL** para el respectivo año. Para este propósito **AB COMERCIAL** propondrá las tarifas que regirán a partir del 1 de enero respectivo, con los incrementos de ley correspondientes al Índice de Precios al Consumidor (IPC). El **CONTRATANTE** podrá solicitar a **AB COMERCIAL** la suspensión temporal del Servicio conforme lo estipulado en la cláusula 6 del presente contrato. La suspensión temporal del servicio no acarrea la suspensión o terminación del contrato. En consecuencia, en caso de suspensión temporal del servicio se mantendrán vigentes y serán de pleno cumplimiento las obligaciones y cláusulas del contrato cuyo alcance sobreviene a la suspensión, como son la obligación de confidencialidad, protección de la propiedad intelectual y cláusula 3, entre otras. **CLAUSULA 5 - PRECIO DEL CONTRATO.** El **CONTRATANTE** como contraprestación reconocerá los valores de los servicios y demás ítems conforme a lo estipulado en el anexo 4. Al vencimiento del mismo y previo a su renovación **AB COMERCIAL** propondrá los costos que regirán en el siguiente período o la base de su tarificación y los hará saber al contratante a la última dirección registrada. **EL CONTRATANTE** tiene un término de tres (03) días hábiles a partir de recibida la factura para hacer los requerimientos y observaciones sobre la misma, vencido el término mencionado sin requerimiento u observación alguna, la factura quedara en firme y se entenderá la aceptación total del valor de la misma por parte del **CONTRATANTE**, y esta prestara merito ejecutivo sin posibilidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO 1.** Las partes acuerdan que los valores que se discriminan en el anexo 4, podrán facturarse en una sola factura, discriminando cada concepto y valor respectivo, según corresponda conforme el negocio causal de la misma. En todo caso, y conforme acuerdo previo entre las partes, algunos conceptos podrán facturarse de forma mensual o anual. **PARÁGRAFO 2.** Conforme el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó al artículo 476 del estatuto tributario el numeral 24, se tiene que el suministro del servicio de computación en la nube y hosting se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, el precio estipulado en el anexo 4, relacionado con este ítem se encuentra exento de dicho impuesto. **CLAUSULA 6 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE.** **Suspensión temporal del Servicio por el CONTRATANTE.** El **CONTRATANTE** durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas, y en relación con la totalidad o parte de los equipos de localización satelital GPS que reportan información a la Nube GPS Control, podrá solicitar, por escrito, la suspensión temporal del servicio por un término no superior a dos (2) meses continuos y nunca por un período mayor a cuatro (4) meses discontinuos por año, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita con una antelación mínima de diez (10) días calendario al corte, sin indemnización alguna siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto. **Suspensión temporal del servicio por AB COMERCIAL.** **AB COMERCIAL** podrá suspender el servicio para el total o parte los equipos de localización satelital GPS del **CONTRATANTE** o tercero al cual el **CONTRATANTE** le preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, sin que ello implique responsabilidad a cargo de **AB COMERCIAL**, en los siguientes eventos. (i) Siempre que el **CONTRATANTE** incumpla con el pago del precio del presente contrato o de cualquier mensualidad. El **CONTRATANTE** contará con un máximo de ocho (8) días calendario después del vencimiento de cada factura; después de este momento el sistema suspenderá de manera automática el acceso del **CONTRATANTE** a la nube GPS Control, lo cual representa continuidad en el servicio,



pero suspensión al acceso. Se notificará con cinco (5) días calendario previos a la suspensión del acceso, diariamente, mediante un contador regresivo que aparecerá cada vez que el **CONTRATANTE** acceda a la nube GPS Control. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene **AB COMERCIAL** de demandar ejecutivamente o por vía ordinaria el cumplimiento del pago del precio de los equipos en mora y el contrato, junto con los daños y perjuicios a lugar. (ii) Siempre que los equipos se encuentren fuera del territorio colombiano. (iii) Siempre que los equipos se encuentren fuera de la cobertura de servicio celular con tecnología GSM operada por el operador celular. (iv) Siempre que los equipos hayan sido activados sin la previa autorización de **AB COMERCIAL**. (v) En caso de hurto, alteración, pérdida o destrucción de los equipos. (vi) En caso de manipulación que el **CONTRATANTE**, sus dependientes o representantes hagan de los equipos, sin autorización previa de **AB COMERCIAL**. (vii) Siempre que el **CONTRATANTE** o el tercero al cual el **CONTRATANTE** le presta los servicios habilitados en la Nube GPS Control incumpla con cualquiera de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato. (viii) Cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. (ix) Por deficiencias o fallas por cualquier tipo en línea celular ocasionada por el corte o suspensión de energía o electricidad de los vehículos. (x) Por cualquier tipo de deficiencia o interrupción en la red de soporte de comunicaciones suministrada por el operador celular o enlaces de los servicios de canal dedicado del operador de red o celular. (xi) Siempre que el **CONTRATANTE** incumpla a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y sus anexos, según corresponda. **CLAUSULA 7 - CESIÓN, ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS DEL CONTRATO.** El **CONTRATANTE** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato, sin la previa autorización escrita de **AB COMERCIAL**. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga y da por terminados expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas de este contrato, toda modificación a este contrato o a cualquiera de sus cláusulas o términos y condiciones deberá realizarse de mutuo acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito por las mismas. **CLAUSULA 8 - INDEPENDENCIA DE AB COMERCIAL.** Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza comercial y no genera ningún vínculo o relación laboral entre las partes y el personal de cada parte, ni produce asociación o constitución de persona jurídica entre las partes que suscriben el contrato. Por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones e indemnizaciones que sobrevengan por causa o con ocasión del presente contrato y que correspondan a cada parte en relación con su propio personal, serán asumidos y de entera responsabilidad de cada parte. Así mismo, tampoco se predica del presente contrato situación de control, unidad de empresa o grupo empresarial, conservando cada parte su independencia y autonomía técnica, financiera y administrativa. **CLAUSULA 9 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a la jurisdicción ordinaria. En consecuencia, acaecida una controversia, diferencia o hecho que pueda generar disputa entre las partes, cualquiera de las partes se encuentra facultada para notificar a la otra parte de la existencia de la diferencia o controversia y su intención de dar inicio a la etapa de arreglo directo. El plazo para el desarrollo del arreglo directo entre las partes será de quince (15) días calendario, los cuales se contarán desde el día siguiente a la notificación. Pasado el término de los quince (15) días sin que las partes hayan podido llegar a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para hacer valer sus derechos. A discreción de las partes, estas podrán no acudir a la jurisdicción ordinaria y, en su defecto, dar inicio a arbitraje el cual se adelantará ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de un Tribunal de Arbitramento, conformado así: (i) por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes, si éstas se ponen de acuerdo en ello; en caso contrario, el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de las partes, al azar o de turno, según corresponda, siempre que la cuantía de las pretensiones o la cuantía objeto de discordia sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; o (ii) por tres (3) árbitros designados así: (a) cada parte tendrá derecho a designar un árbitro de la lista que para tales efectos tiene la Cámara de Comercio y (b) el tercer árbitro será designado por la respectiva Cámara de Comercio al azar o de turno, según corresponda; siempre que la cuantía de las pretensiones o la cuantía objeto de discordia sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana, sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las tarifas y normas de funcionamiento previstas para el efecto por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLAUSULA 10 - CLÁUSULA PENAL.** Sin perjuicio de las demás sanciones o suspensiones estipuladas en el presente contrato como consecuencia de un incumplimiento por cualquiera de las partes, en el evento en que alguna de las partes incumpliera una obligación a su cargo, la parte incumplida, sin necesidad de declaración judicial y por el solo hecho del incumplimiento, deberá cancelar a favor de la parte cumplida una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legal mensual vigente además del cumplimiento de la(s) obligación(es) correspondiente(s). Lo anterior, sin perjuicio, de la responsabilidad total debida por los daños y perjuicios que con el incumplimiento la parte incumplida haya causado a la parte cumplida y que ésta se encuentra en plena facultad de reclamar. Para la ejecución de la presente cláusula, las partes acuerdan que el presente contrato



prestará mérito ejecutivo, con la simple manifestación del incumplimiento por parte de la parte cumplida. Para dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria que aquí se estipula, se deberá seguir un debido proceso en el cual se le comunique a la parte incumplida por escrito los hechos constitutivos del incumplimiento con el fin de que presente los descargos sobre el incumplimiento dentro de un término de cinco (5) días hábiles con el objetivo de subsanarlo o acreditar su cumplimiento. **CLAUSULA 11 - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.** De conformidad con lo estipulado en la cláusula 2, la responsabilidad de **AB COMERCIAL** se encuentra limitada a la obligación de suministro del servicio de computación en la Nube en los términos y condiciones y salvedades estipulados en el presente contrato, siendo esta una obligación de medios. **AB COMERCIAL**, durante la vigencia del presente contrato y sus prorrogas, no será responsable ante el **CONTRATANTE** o tercero al cual el **CONTRATANTE** le preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, por ningún daño o perjuicio que se relacione con cualquiera de las siguientes situaciones. (i) Falla en la disponibilidad de enlace que sea imputable a hecho, acto u omisión del Operador de Red u Operador Celular o cualquiera de sus contratistas. (ii) Cualquier suspensión del servicio o error en la información que reporta la Nube GPS Control que sea imputable a o como consecuencia de una falla o error del Operador de Red u Operador Celular o cualquiera de sus contratistas en la prestación del servicio. (iii) Falla en la disponibilidad de la cobertura del Operador de Red u operador Celular y Operador del plan de datos. (iv) Siempre que el **CONTRATANTE** se obligue a prestar los servicios habilitados en la Nube GPS Control a terceros en condiciones diferentes de las estipuladas en el presente contrato. (v) Falla en los equipos o en el plan de datos que impida la transmisión de datos a la Nube GPS Control, cuando los equipos o plan de datos hayan sido activados por el **CONTRATANTE** o tercero al cual el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control. (vi) Cualquier suspensión que **AB COMERCIAL** haga del servicio, conforme los términos y condiciones estipulados en la cláusula 6 del presente contrato. (vii) Terminación del presente contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula 12. (viii) **AB COMERCIAL**, durante la vigencia del presente contrato y sus prorrogas, no será responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasione al **CONTRATANTE** o a los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la Nube GPS Control, en razón y con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que sea imputable a acto, hecho u omisión de un tercero. (ix) **AB COMERCIAL**, durante la vigencia del presente contrato y sus prorrogas, no será responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasione al **CONTRATANTE** o a los terceros a los cuales el **CONTRATANTE** preste los servicios habilitados en la GPS Control, en razón y con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que sea atribuible a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO 1.** Siempre que las partes así lo acuerden, **AB COMERCIAL** será el responsable de activar ante el Operador de Red u Operador Celular el plan de datos que considere por cada equipo y de realizar el pago mensual al Operador Celular del consumo de cada equipo. **PARÁGRAFO 2.** En caso que sea el **CONTRATANTE** o el tercero al cual el **CONTRATANTE** presta los servicios habilitados en la Nube GPS Control, quien active directamente con el Operador de Red u Operador Celular el plan de datos, será éste, según corresponda, el responsable de realizar el pago mensual y gestión de los rangos de consumo que sus clientes realicen mensualmente, exonerándose **AB COMERCIAL** de toda responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA 12 - TERMINACIÓN.** **Terminación del servicio por El CONTRATANTE.** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, vencido el término de duración y prorrogas, establecido en la cláusula 4, previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez (10) días calendario al corte, sin indemnización alguna siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Cabe señalar que el presente contrato se rige bajo los estatutos del Código de Comercio. **PARAGRAFO 1.** Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en cualquier evento de terminación anticipada injustificada imputable al **CONTRATANTE** antes de los términos estipulados en la cláusula 4, éste pagará a **AB COMERCIAL** a título de multa una suma equivalente al valor restante del contrato correspondiente al vehículo respectivo hasta su terminación. **Terminación del servicio por AB COMERCIAL.** **AB COMERCIAL** podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato en forma unilateral, y ésta se producirá de pleno derecho, por lo cual dará aviso en forma escrita con una antelación no inferior a un mes en los casos siguientes: (i) Por incumplimiento de alguna de sus obligaciones pactadas. (ii) Por el no pago oportuno de los derechos establecidos en el contrato. Si suspendido el acceso al servicio de computación en la nube por cualquier causa, en especial por mora en los pagos, durante tres (3) meses, el **CONTRATANTE** no ha cumplido con sus obligaciones. (iii) Por intentar o cometer fraude o abuso en contra de los derechos o intereses de **AB COMERCIAL**. (iv) En el evento en que el **CONTRATANTE** o alguno de sus representantes o usuarios modifique, retire, o cause daño o deterioro a la UNIDAD GPS y/o a cualquiera de sus componentes. (v) Por aviso al **CONTRATANTE** de la fecha de terminación unilateral mediante comunicación enviada a la última dirección registrada. **PARAGRAFO 1.** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6, una vez suspendido el acceso del **CONTRATANTE** a la nube GPS Control, este tendrá servicio por un periodo de hasta noventa (90) días calendario después de la suspensión, después de este periodo **AB COMERCIAL** podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato en forma unilateral. **PARAGRAFO 2.** En caso de accidente del móvil, deberá informarse a **AB COMERCIAL** inmediatamente para proceder a verificar el estado de la unidad GPS; si es pérdida total de la unidad, procederá a su reemplazo por cuenta del **CONTRATANTE** y continuará el contrato en iguales condiciones sin suspensión alguna. **PARÁGRAFO 3.** La terminación del contrato por



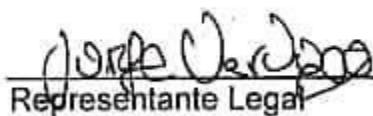
cualquiera de las causas estipuladas en la cláusula 12 del presente contrato, acarreará la terminación con justa causa e inmediata del renting operativo de equipos de localización satelital GPS. **CLAUSULA 13 - MORA EN EL PAGO DE LAS TARIFAS Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** - En el evento en que el **CONTRATANTE** incurriera en mora en el pago del precio del servicio prestado por **AB COMERCIAL** durante el periodo inmediatamente anterior, reconocerá y pagará a ésta intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero adeudada, a la tasa máxima permitida por la ley. El **CONTRATANTE** expresa e irrevocablemente acepta que **AB COMERCIAL** consulte a través de cualquier fuente legalmente autorizada y a reportar a cualquier base de datos, las informaciones y referencias sobre su manejo bancario y comercial, tanto en cuanto a sus hábitos de pago como al cumplimiento de todas sus obligaciones crediticias. **CLAUSULA 14 - CONFIDENCIALIDAD.** (i) **Información confidencial.** Las Partes tendrán como información confidencial toda información que con ocasión y en razón a la suscripción del presente contrato sea entregada o revelada por las partes de manera verbal, escrita, a través de medios tecnológicos o por cualquier medio en general, relacionada con el contrato, Nube GPS Control, hosting, equipos y, en general, toda la información a la que se den acceso con ocasión y en razón a la suscripción del presente contrato (la "Información Confidencial"). (ii) **Obligación de Confidencialidad.** Las partes se obligan en relación con la información confidencial a: no usar o destinar la información confidencial para propósitos distintos a la ejecución del presente contrato; no dar, entregar o permitir en cualquier forma el acceso a la información confidencial que le sea entregada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión del presente contrato a tercero alguno y a cualquier persona que no esté expresamente autorizada por las partes para tener acceso a la información confidencial. Esta obligación incluye la responsabilidad de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la información confidencial a la que tengan acceso las partes (la "Obligación de Confidencialidad"). Las medidas de seguridad a que se obligan las partes en relación con la información confidencial a la que tengan acceso, no será inferior a las medidas de seguridad que aplica para la protección, guarda y reserva de su propia información confidencial. La obligación de confidencialidad cobija y se extiende al personal, contratistas y demás personas que con ocasión y en razón al contrato tengan acceso al Servicio de Computación en la Nube. En consecuencia, las partes se obligan a transmitir a su personal, contratistas y demás personas la presente Obligación de Confidencialidad. (iii) **Revelación de información confidencial.** La información confidencial a la que tengan acceso las partes, solo podrá ser revelada en virtud de orden de autoridad judicial o administrativa competente. Siempre que cualquiera de las partes sea requerido por autoridad judicial o administrativa competente a revelar información confidencial, deberá informarlo a la otra parte dentro del término de la obligación de suministro de dicha información con el fin de que evalúen conjuntamente la obligatoriedad y puedan tomar las medidas que, dentro de los términos de ley, sean útiles para proteger la información confidencial. (iv) **Vigencia de la Obligación de Confidencialidad.** El término de duración de la Obligación de Confidencialidad será indefinido y se mantendrá vigente siempre que subsistan las causas que dieron origen a la misma. **CLAUSULA 15 - PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El **CONTRATANTE** se obliga a respetar la propiedad intelectual y derechos derivados de la misma de **AB COMERCIAL**. En consecuencia, **AB COMERCIAL** reconoce que con la suscripción del presente contrato no le son transferidos derechos sobre la propiedad intelectual, marcas, signos distintivos, derechos sobre la Nube GPS Control, software y en general, no le son transferidos derechos sobre propiedad intelectual o industrial de **AB COMERCIAL** diferente del suministro del Servicio de Computación en la Nube estipulada en el presente Contrato. **AB COMERCIAL** es el único titular y propietario de su propiedad intelectual y no concede al **CONTRATANTE** derecho diferente de los estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA 16 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las obligaciones a cargo de **AB COMERCIAL** y derivadas del presente contrato y sus anexos, no involucran el manejo, almacenamiento, custodia y en general, administración o tenencia de datos personales o sensibles. En consecuencia, **AB COMERCIAL** durante la ejecución del presente Contrato no actúa ni ostenta la calidad de responsable y encargado de tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, sus contratistas, personal o personas a las cuales el **CONTRATANTE** preste o sean beneficiarios directos o indirectos del servicio. En todo caso, siempre que, durante la ejecución del presente contrato, en la Nube GPS Control y en el hosting, el **CONTRATANTE** requiera del almacenamiento de información relativa a datos personales o datos sensibles, deberá contar la autorización previa y escrita para el tratamiento y almacenamiento de dichos datos personales por parte del titular y de **AB COMERCIAL**. Será requisito esencial para el tratamiento y almacenamiento de esta información en la Nube GPS Control y servicio de hosting, que la misma este directamente relacionada con el servicio objeto del presente contrato. El **CONTRATANTE** será el responsable y encargado del tratamiento de datos personales y sensibles que con la ejecución del presente contrato lleguen a requerirse. El **CONTRATANTE** manifiesta por virtud del presente contrato, que cuenta con todas las autorizaciones y requerimiento legales para el tratamiento de datos personales y sensibles que se deriven de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, siempre que **AB COMERCIAL** así lo requiera, el **CONTRATANTE** se obliga a enviar copia de las autorizaciones respectivas. **AB COMERCIAL** reconoce y acepta que la obligación de **AB COMERCIAL** derivada del presente contrato es la contemplada en la cláusula 2 y anexos, según corresponda. En consecuencia, las obligaciones legales y régimen de protección de datos personales y sensibles a lugar sobre los conductores, pasajeros y flota (vehículos), son de cargo y riesgo del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA 17 - ANEXOS.** Se tendrán como anexos



del presente contrato y, como tal, formarán parte integrante del mismo, los siguientes. Anexo 1 - Acuerdo de nivel de servicios y/o límites al suministro del servicio de Computación en la Nube. Anexo 2 - Términos y condiciones para la compra, renting operativo y activación de hardware y/o equipos GPS en la Nube GPS Control. Anexo 3 - Provisión de servicios de telecomunicaciones. Anexo 4 – Plan comercial. En caso de controversia, diferencia y/o contradicción entre lo estipulado en el contrato y en los anexos, ambos documentos deberán interpretarse de forma armónica, conforme el objeto contractual y de forma tal que permita la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 18 -LEY APPLICABLE.** El presente contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como único domicilio del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. En el evento de expedirse nueva legislación que afecte los términos económicos del presente contrato, será reajustado unilateralmente en dicha proporción. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha arriba indicada.

AB COMERCIAL LTDA

AB COMERCIAL LTDA


Representante Legal**CONTRATANTE**

Representante Legal



ANEXO 1

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS Y/O LÍMITES AL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE

El presente anexo 1 al contrato establece los límites que rigen el suministro del Servicio de Computación en la Nube. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2 del Contrato. El suministro del Servicio de Computación en la Nube, así como los alcances estipulados en la Cláusula 2 del contrato, estarán sujetos para su cumplimiento, a los siguientes límites y/o acuerdo de nivel de servicios:

1. Disponibilidad mínima de enlace.

- i. La disponibilidad mínima de enlace con canal dedicado que **AB COMERCIAL** prestará al **CONTRATANTE** será la misma que Telmex Colombia S.A. como operador de red y/u operador celular (el "Operador de Red" o "Operador Celular") presta a **AB COMERCIAL**. Esta disponibilidad, a la fecha de firma del presente contrato, se encuentra fijada en un porcentaje de 99.7% mensual.
- ii. El **CONTRATANTE** acepta que **AB COMERCIAL** de forma unilateral modifique durante la vigencia del presente contrato, el porcentaje mensual de disponibilidad, siempre que el Operador de Red u Operador Celular modifique dicho porcentaje.
- iii. No se tendrá como incumplimiento al contrato cualquier falla en la disponibilidad de enlace que sea imputable a hecho o acto del Operador de Red u Operador Celular.
- iv. No se tendrá como incumplimiento al contrato cualquier suspensión del suministro del Servicio de Computación en la Nube o error en la información que reporta la Nube GPS Control que sea imputable o como consecuencia de una falla o error del Operador de Red u Operador Celular en la prestación del servicio.
- v. Siempre que Telmex Colombia S.A. mantenga el porcentaje de disponibilidad de enlace en 99.7% durante la vigencia del presente contrato, y el porcentaje de disponibilidad llegue a ser inferior a la disponibilidad mínima de los servicios (99.7%), **AB COMERCIAL** descontará en el siguiente periodo de facturación los porcentajes especificados en la siguiente tabla de descuentos. Este descuento será efectivo cuando la causa que generó la salida del servicio sea atribuible a hecho o acto de Telmex Colombia S.A.

Disponibilidad	Descuento en el mes respectivo
Mayor o igual a 99%	0%
Mayor o igual a 95 y menor al 99%	5%
Mayor o igual a 90% y menor al 95%	10%
Mayor o igual a 80% y menor a 90%	30%
Menor del 80%	100%

2. **Mantenimiento o actualización de la Nube GPS Control.** Se tendrá como justa causa de alteración o no cumplimiento de la periodicidad estipulada en la Cláusula 2 y, en consecuencia, no podrá alegarse incumplimiento contractual alguno atribuible a **AB COMERCIAL**, la alteración en el cumplimiento de la periodicidad cuando dicha alteración provenga o sea atribuible a mantenimiento o actualización de la Nube GPS Control por parte de **AB COMERCIAL**. En todo caso y para efectos de llevar a cabo el mantenimiento y/o actualización de la Nube GPS Control y/o software GPS Control, **AB COMERCIAL** dará previo aviso con una antelación no inferior a 24 horas previas a la fecha prevista para el mantenimiento y/o actualización.
3. **Equipos y plan de datos.** Se tendrá como justa causa de alteración o no cumplimiento de la periodicidad estipulada en la Cláusula 2 y, en consecuencia, no podrá alegarse incumplimiento contractual alguno atribuible a **AB COMERCIAL**, la alteración en el cumplimiento de la periodicidad, cuando dicha alteración sea producto de falla, características o daño en los equipos GPS, GPRS y/o plan de datos (sim card).
4. **Cambio en el Operador de Red u Operador Celular.** El **CONTRATANTE** declara que acepta y permite a **AB COMERCIAL** en cualquier momento durante la vigencia del Contrato cambiar de Operador de Red u Operador Celular. Lo anterior, siempre y cuando, el cambio de Operador de Red u Operador Celular sea para: (i) obtener una disponibilidad mínima de enlace superior a la estipulada en la sección 1 del presente anexo 1; (ii) obtener una disponibilidad mínima de enlace igual a la estipulada en la sección 1 del presente anexo 1 pero con un Operador de Red u Operador Celular cuya capacidad técnica, financiera y administrativa y garantías en el servicio sean superiores al actual; o, (iii) subsanar una falla prolongada o reiterada en la prestación del servicio por parte del Operador de Red u Operador Celular que afecte o desmejore de forma considerable la disponibilidad mínima de enlace; (iv) y, en general, para subsanar, evitar o prevenir fallas en la prestación del servicio del Operador de Red u Operador Celular por la insolvencia del Operador de Red u Operador Celular, o por pérdida de capacidad del Operador de Red u Operador Celular y, en general por cualquier causa, falla o impedimento del Operador de Red u Operador Celular en la prestación del servicio que desmejore de forma considerable la disponibilidad mínima de enlace. El **CONTRATANTE** autoriza y acepta en el escenario descrito en la Sección 4(iv) del presente Anexo 1, a la actual.



ANEXO 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA, RENTING OPERATIVO Y ACTIVACIÓN DE HARDWARE Y/O EQUIPOS GPS EN LA NUBE GPS CONTROL

El presente Anexo 2 al contrato establece los términos y condiciones que rigen la compra, renting operativo y activación de equipos de localización satelital GPS en la Nube GPS Control. Lo anterior, conforme lo estipulado en la cláusula 2

1. **Provisión de equipos localización satelital GPS por el CONTRATANTE.** Siempre que los equipos GPS sean suministrados por el **CONTRATANTE**, se aplicarán las siguientes reglas.

- 1.1. Si los equipos requieren de la instalación y mantenimiento por parte de **AB COMERCIAL**, éste cobrará al **CONTRATANTE** el valor respectivo de instalación y/o mantenimiento de los equipos conforme el anexo 4.
- 1.2. Si los equipos no requieren de instalación y/o mantenimiento por parte de **AB COMERCIAL**, verificándose su funcionamiento y perfecto estado, **AB COMERCIAL** no cobrará valor alguno por los equipos, facturando sí, la activación de los equipos y suministro del Servicio de Computación en la Nube GPS Control.
- 1.3. Si el **CONTRATANTE** requiere de la provisión del servicio de telecomunicaciones (plan de datos y/o sim card), **AB COMERCIAL** podrá proveer dicho servicio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los anexos 3 y 4.
- 1.4. Si el **CONTRATANTE** suministra los equipos GPS y a su vez, tiene el plan de datos y/o sim card, **AB COMERCIAL** facturará la activación de los equipos y suministro del Servicio de Computación en la Nube GPS Control y no se hará responsable ni por el funcionamiento de los equipos GPS y servicio de telecomunicaciones (plan de datos y/o sim card).

2. **Provisión de equipos de localización satelital GPS por AB COMERCIAL.**

- 2.1. **Venta de equipos.** **AB COMERCIAL** podrá vender al **CONTRATANTE** los equipos de localización satelital conforme su inventario y precios establecidos en el anexo 4. Para tal efecto, **AB COMERCIAL** podrá incluir en la factura respectiva que se genere en razón y con ocasión del contrato, el concepto y valor de la venta acordada entre las partes. En caso de venta de equipos, una vez instalados los mismos y verificado su funcionamiento y activación, los riesgos y responsabilidad sobre los mismos son de cargo del propietario de los equipos. Así mismo, y para efectos de garantía legal y efectividad de la garantía legal, aplicarán los términos y condiciones que se estipulan en la sección 4 del presente anexo.
- 2.2. **Renting operativo.** **AB COMERCIAL** podrá entregar en renting operativo los equipos al **CONTRATANTE**. Los términos y condiciones que rigen el renting operativo son los que se estipulan en la Sección 5 del presente anexo.

3. **Instalación y desmonte de equipos.**

- 3.1. Para todos los efectos contemplados en las secciones 1 y 2 del presente anexo y siempre que el **CONTRATANTE** requiera de la instalación de los equipos, las partes suscribirán un acta de instalación de los equipos.
- 3.2. Siempre que conforme los términos y condiciones estipulados en el contrato y sus anexos, se deba llevar a cabo el desmonte de los equipos por **AB COMERCIAL**, el valor de desmonte por equipo será el relacionado de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 4.
- 3.3. El **CONTRATANTE** deberá informar a **AB COMERCIAL** los aspectos técnicos o industriales relevantes de los vehículos en donde se vaya a llevar a cabo una instalación de un equipo de localización satelital GPS. Siempre que una instalación de un equipo, cause un daño en el vehículo y dicho daño se deba a omisión del **CONTRATANTE** en el suministro de información técnica o industrial relevante que de haber sido suministrada no hubiese ocurrido el daño, **AB COMERCIAL** no asumirá responsabilidad alguna.
- 3.4. El **CONTRATANTE** acepta que para efectos de la instalación y/o desmonte de equipos **AB COMERCIAL** pueda subcontratar con terceros técnicos y con experiencia en la instalación y desmonte de equipos de localización satelital GPS.

4. **Términos y condiciones de la garantía legal y efectividad de la garantía legal**

A continuación, se establecen los términos y condiciones que rigen la garantía legal y efectividad de la misma, de los equipos de localización satelital GPS (el “Producto”) objeto de venta, así como las causales de exoneración de responsabilidad de la garantía. Lo anterior, conforme la Ley 1480 de 2011.

4.1. Definiciones

- 4.1.1. **Calidad:** condición en que el producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por el fabricante.
- 4.1.2. **Garantía:** obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.
- 4.1.3. **Idoneidad:** aptitud del producto para satisfacer la necesidad para las cuales ha sido producido o comercializado en atención a las condiciones y recomendaciones de uso.
- 4.1.4. **Seguridad:** condición del producto conforme con la cual, en situaciones normales de utilización, teniendo en cuenta la duración, e información del producto y recomendaciones de uso, no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad del usuario.



- 4.1.5.** *Tercero:* es cualquier persona natural o jurídica diferente de **AB COMERCIAL**, el **CONTRATANTE** y el destinatario final.
- 4.1.6.** *Tercero no autorizado:* es cualquier persona natural o jurídica, del **CONTRATANTE** o del destinatario final no autorizado para hacer mantenimiento, reparar, abrir, cambiar piezas y en general, manipular el producto diferente de su uso normal conforme su naturaleza.
- 4.1.7.** *Producto defectuoso:* es el producto que en razón de un error el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho.
- 4.2. Obligación especial del CONTRATANTE y destinatario final.** Para efectos de garantizar el buen funcionamiento del producto y efectividad de la garantía, el **CONTRATANTE** y destinatario final se obligan de manera especial a utilizar el producto en cumplimiento de instalación y uso del producto, recomendaciones e instrucciones técnicas dadas por **AB COMERCIAL** o persona autorizada, realizar los mantenimientos sugeridos y programados por **AB COMERCIAL** y en general, a utilizar y dar un uso adecuado al producto conforme la naturaleza del producto, manual, recomendaciones técnicas y mantenimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la pérdida de la garantía.
- 4.3. Garantía del producto.** Sin perjuicio de las normas legales que rigen la materia, corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: (i) La garantía del producto es por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado y funcionamiento del producto; (ii) La garantía del producto, así como de sus partes será por el término de un (1) año, a partir de su instalación, siempre que el producto sea nuevo. (iii) La garantía del producto, se suspenderá siempre que el **CONTRATANTE** esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía. (iv) La garantía del producto cubre la reparación totalmente gratuita por **AB COMERCIAL** de los defectos del producto (producto defectuoso). (v) La garantía del producto incluye la obligación a cargo de **AB COMERCIAL** de suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización del producto de acuerdo con su naturaleza. (vi) La garantía del producto incluye la obligación a cargo de **AB COMERCIAL** de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento del producto y su utilización, de acuerdo con la naturaleza del mismo. Cualquier asistencia técnica para instalación, mantenimiento o utilización del producto solicitada por el **CONTRATANTE**, destinatario final o tercero a persona diferente de **AB COMERCIAL** generará la pérdida de la garantía se eximirá de responsabilidad a **AB COMERCIAL**. Lo anterior, salvo autorización expresa de **AB COMERCIAL**. (vii) La garantía del producto incluye la obligación a cargo de **AB COMERCIAL** de disponer de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada para el producto. Cualquier utilización de repuestos, insumos y mano de obra diferente de **AB COMERCIAL** por el **CONTRATANTE**, destinatario final o tercero generará la pérdida de la garantía y eximirá de responsabilidad a **AB COMERCIAL**.
- 4.4. Eximenes de responsabilidad y pérdida de la garantía.** **AB COMERCIAL** se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía y se tendrá como terminada la garantía, cuando se demuestre que el defecto, falla o imperfecto del producto o sus partes proviene de cualquiera de las siguientes: (i) Fuerza mayor o caso fortuito. (ii) El hecho de un tercero o tercero no autorizado. (iii) El uso indebido del producto por parte del consumidor, **CONTRATANTE** o destinatario final. (iv) Que el consumidor, **CONTRATANTE** o destinatario final no atendió las instrucciones o recomendaciones técnicas indicadas por **AB COMERCIAL** en la entrega, mantenimiento o revisión del producto. (v) La no realización de los mantenimientos programados al producto por parte del **CONTRATANTE** o el destinatario final, o la realización de los mismos por un tercero o tercero no autorizado. (vi) Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del afectado. (vii) Daño, falla o destrucción del producto o alguna de sus partes como consecuencia de un accidente de tránsito. (ix) Daño, falla o destrucción del producto o alguna de sus partes como consecuencia del sometimiento del producto a circunstancias y condiciones técnicas diferentes de aquellas para las cuales fue fabricado. Lo anterior, incluye, pero no se limita a sometimiento del producto a vibraciones superiores a aquellas recomendadas.
- 5. Términos y condiciones del renting operativo de equipos.**
- 5.1. Renting operativo de equipos.** **AB COMERCIAL** entrega al **CONTRATANTE** a título de renting operativo los equipos que se identifican y discriminan en el acta de entrega y/o instalación, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas, con aquellos estipulados en el contrato y en las normas legales que rigen este tipo de acto y negocio jurídico.
- 5.2. Obligaciones del CONTRATANTE.** Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en el contrato, son obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: (i) Conservación del equipo. En consecuencia, el **CONTRATANTE** se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del equipo, respondiendo hasta por la culpa levísima. El **CONTRATANTE** es responsable por todo deterioro del equipo que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo. El **CONTRATANTE** reconoce que la obligación de conservación del equipo comprende la obligación de su custodia, cuidado y seguridad; (ii) Uso del equipo. En consecuencia, el **CONTRATANTE** se obliga a usar el equipo conforme su naturaleza y en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el contrato; (iii) Restitución del equipo; En consecuencia, el **CONTRATANTE** se obliga, a la terminación del contrato por cualquier causa o cuando conforme lo estipulado en el contrato haya lugar a ello, a la restitución del equipo. En todo caso, **AB COMERCIAL** podrá exigir la devolución del equipo, en los siguientes casos: (a) terminación por cualquier causa del contrato; (b) por sobrevenir a **AB COMERCIAL** una necesidad imprevista y urgente del equipo; (c) por un uso del equipo por parte del **CONTRATANTE** diferente del pactado en el contrato; (d) por incumplimiento del **CONTRATANTE** al contrato; (e) por incumplimiento del **CONTRATANTE** a los términos y condiciones de los anexos; (f) por incumplimiento del **CONTRATANTE** en el pago del precio del contrato y arrendamiento. Sin perjuicios de lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a la restitución del equipo. (iv) Abstenerse de manipular y/o abrir el equipo son autorización previa y expresa de **AB COMERCIAL**.



- 5.3. Responsabilidad.** (i) Responsabilidad de **AB COMERCIAL**. La responsabilidad de **AB COMERCIAL** se encuentra limitada a la obligación de entregar el equipo. (ii) Responsabilidad del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** es responsable de la totalidad de daños y perjuicios que en razón y con ocasión de la conservación y uso del equipo cause a de **AB COMERCIAL** y a terceros. El **CONTRATANTE** es responsable de la totalidad de daños y perjuicios que en razón y con ocasión de un incumplimiento a la obligación de conservación y uso del equipo, genere incumplimientos en el reporte de información a la Nube GPS Control.
- 5.4. Solidaridad entre el CONTRATANTE y el Conductor.** Para todos los efectos del contrato y del renting operativo, se predará solidaridad entre el **CONTRATANTE** y el conductor. **PARÁGRAFO**. En caso de cambio de conductor, será responsabilidad del **CONTRATANTE** poner en conocimiento del nuevo conductor o persona a cargo de la conservación y uso del equipo, las obligaciones, multas, términos y condiciones derivadas del renting operativo y del Contrato.
- 5.5. Hurto, pérdida, manipulación y daño del equipo.** El **CONTRATANTE** será responsable por el hurto, pérdida, manipulación indebida y daño que se cause al equipo. En consecuencia, el **CONTRATANTE** deberá pagar a de **AB COMERCIAL** el valor del equipo según lo estipulado en el anexo 4. **PARÁGRAFO 1.** Por manipulación indebida se entenderá toda manipulación no autorizada por **AB COMERCIAL** que el **CONTRATANTE** o el conductor o terceras personas hagan del equipo. **PARÁGRAFO 2.** Por daño se entenderá toda avería diferente de aquellas provenientes de la naturaleza y uso común del equipo. **PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATANTE** también será responsable por todo daño del equipo proveniente de falla eléctrica del vehículo, accidente de tránsito, pérdida total o parcial del vehículo.
- 5.6. Remoción y desconexión del equipo.** El Equipo solo podrá ser removido por **AB COMERCIAL** o por persona autorizada por **AB COMERCIAL** para su remoción. El equipo solo podrá ser desconectado siempre que haya autorización previa y escrita por parte de **AB COMERCIAL**. El valor de desmonte y remoción del equipo es el estipulado en el anexo 4.
- 5.7. Exímenes de responsabilidad.** La responsabilidad de **AB COMERCIAL** se encuentra limitada de conformidad con los términos y condiciones estipulados en la cláusula 11 del Contrato.
- 5.8. Valor.** El valor renting operativo de equipos será el estipulado en el anexo 4.
- 5.9. Vigencia.** El renting operativo establecido, estará vigente de acuerdo al término estipulado en el anexo 4.
- 5.10. Terminación.** El presente renting operativo se terminará por las causales previstas en el contrato y por incumplimiento del **CONTRATANTE** a las obligaciones estipuladas en el presente renting operativo. La terminación del renting operativo de la totalidad de los equipos o de una proporción considerable de ellos, podrá acarrear la terminación del contrato con justa causa y de forma inmediata, si así lo solicita y notifica de **AB COMERCIAL**.



ANEXO 3 PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El presente anexo 3 al contrato regula los términos y condiciones que rigen la provisión de servicios de telecomunicaciones por parte de **AB COMERCIAL** al **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1341 de 2009, Decreto 1078 de 2015 ("Decreto Único Reglamentario"), Resolución 290 de 2010, Resolución 2877 de 2011 y demás normas y conceptos concordantes.

Lo anterior, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 10 de la Ley TIC, estipula: "A partir de la vigencia de la presente ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico."
2. Que el artículo 2.2.6.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario, define la provisión de servicios de telecomunicación, así: "Se entiende por provisión de servicios de telecomunicaciones la responsabilidad de suministrar a terceros la emisión, transmisión y recepción de información de cualquier naturaleza a través de redes de telecomunicaciones, sean estas propias o de terceros."
3. Que el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario, "Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones (...). La no inscripción en el Registro TIC acarrea las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 o la que la modifique, adicione o sustituya"
4. Que el artículo 2.2.6.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario establece que todos los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones están en la obligación de registrar contablemente de manera separada los ingresos brutos relacionados con la contraprestación periódica, de aquellos que no lo están. Así mismo, deberán registrar separadamente y en forma discriminada los valores de las devoluciones procedentes y de las exclusiones admitidas por conceptos de terminales.
5. Que **AB COMERCIAL** cuenta con la habilitación general y se encuentra inscrito e incorporado en el Registro TIC, habilitando el servicio denominado 'Servicios de Valor Agregado y Telemáticos'.

Ahora, por lo tanto, la provisión de servicios de telecomunicación por parte de **AB COMERCIAL** al **CONTRATANTE**, se rige por los siguientes términos condiciones.

1. **Provisión de servicios de telecomunicaciones.** De conformidad con la Ley 1341 de 2009, Decreto 1078 de 2015 y normatividad concordante, **AB COMERCIAL** podrá vender, suministrar o provisionar al **CONTRATANTE** con provisión de servicio de telecomunicación, el cual coincide con la SIM Card y plan de datos por medio del cual se realiza la emisión, transmisión y recepción de información de cualquier naturaleza. La red de telecomunicación o red celular no es de **AB COMERCIAL** sino de un tercero operador de dicha red. En consecuencia, **AB COMERCIAL** no se reputa como Operador de Red. **AB COMERCIAL** discriminará en la respectiva factura el valor de la provisión del servicio de telecomunicación.
2. **Red de telecomunicaciones.** La red de telecomunicación, por medio de la cual se realiza la emisión, transmisión y recepción de información no es de propiedad de **AB COMERCIAL** sino de un tercero, siendo este el Operador de Red u Operador Celular. En consecuencia, **AB COMERCIAL** no se reputa como Operador de Red y tampoco asume responsabilidad derivada de las redes y/o disponibilidad mínima y/o capacidad del plan de datos.
3. **Valor del servicio de telecomunicaciones.** El valor del servicio de telecomunicaciones será el estipulado en el anexo 4, por plan de datos y sim card. En todo caso, las partes podrán acordar el valor del servicio de telecomunicaciones conforme la cantidad de planes de datos y sim card que el **CONTRATANTE** prevea va a consumir durante la vigencia del contrato, pudiéndose facturar dicho valor de forma anual o mensual.
4. **Responsabilidad de AB COMERCIAL.** La responsabilidad de **AB COMERCIAL** se encuentra limitada y circunscrita a su calidad de intermediario o proveedor de un servicio de telecomunicaciones, siendo este, el plan de datos y tarjeta sim card que se enlaza al equipo de localización satelital GPS. En consecuencia, **AB COMERCIAL** no asume responsabilidad alguna ni resarcirá daños o perjuicios derivados de daños en la red o plan de datos. En caso de fallas en la red, plan de datos o tarjeta sim card, **AB COMERCIAL** se obliga a solicitar al Operador de Red u Operador Celular la solución de dichas fallas en el menor tiempo posible y conforme el acuerdo de nivel de servicios y/o de disponibilidad mínima del Operador de Red y Operador Celular.
5. **Propiedad o suministro del plan de datos y tarjeta sim card por el CONTRATANTE.** Siempre que el **CONTRATANTE** sea el propietario o el que suministre o el titular del plan de datos y tarjeta sim card, no se reputará a **AB COMERCIAL** como proveedor de servicio de telecomunicaciones. En consecuencia, (i) será el **CONTRATANTE** el único responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen y sean atribuibles a dicho plan de datos y tarjeta sim card; y, (ii) **AB COMERCIAL** no facturará rubro alguno por concepto de provisión de servicios de telecomunicación.
6. **Vigencia.** Siempre que **AB COMERCIAL** suministre el plan de datos y tarjeta sim card, estas estarán vigentes y en funcionamiento durante el término de vigencia del contrato. Lo anterior, salvo lo estipulado en la Cláusula 6 del Contrato.



**ANEXO 4
PLAN COMERCIAL
RENTING OPERATIVO**

Vigencia	12 meses
Servicio mensual de computación en la nube por unidad	27.499
Cargo fijo mensual datos 40MB	4.200
Renting operativo mensual basic	100
Instalación renting	80.000
Desinstalación	60.000
Revisiones	30.000
Migración / Homologación	40.000

NOTA

- ✓ A todos los anteriores valores se debe adicionar el IVA, excepto el servicio de computación en la nube, conforme el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó al artículo 476 del estatuto tributario el numeral 24, en el que se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas.
- ✓ El costo por revisión solo se cancela en caso de tratarse por fallas imputables al contratante y por supuesto diferentes a las causas directas por garantía.
- ✓ El costo de migración/homologación hace referencia a la migración de equipos desde otra plataforma.

AB COMERCIAL LTDA

AB COMERCIAL LTDA

Jorge J. Díaz
Representante Legal



CONTRATANTE



Representante legal



PAGARE No. 10866093

Yo(Nosotros) _____ en mi calidad de Representante Legal de _____ identificado con NIT. No. _____, debidamente facultado(s), expresamente:

Me obligo (nos obligamos) y pagaré (mos) incondicionalmente a AB COMERCIAL LTDA., o a su orden o quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día _____ del mes _____ del año _____ la suma de _____ Moneda legal colombiana (\$______). Sobre el valor del capital reconoceré y pagaré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Además del valor del capital, este pagaré se extiende al pago de los honorarios, gastos de cobranza e impuestos que cause este documento, así como a todos los intereses causados y no pagados originados en cualquier clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo, los cuales a la fecha ascienden a _____

(\$______), suma sobre la cual reconoceremos y pagaremos intereses de mora en los casos previstos en artículo 886 del Código de Comercio, o en los demás casos autorizados legalmente, el pagaré se extiende a los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Expresa y espontáneamente se declara excusado el protesto y renuncia a los requerimientos o reconvenções judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 29 días del mes de abril de 2020.


ADONITRANS S.A.S
NIT 900.527.861-2

Firma Representante Legal de la persona jurídica
NOMBRE DE LA EMPRESA: ADONITRANS SAS
NIT No.900527861-2
DIRECCIÓN CARRERA 34 # 4D-80 OFICINA 204
TELEFONO 032 3909225



CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA Y GLOBAL

Señores

AB COMERCIAL LTDA

E.S.M

Debidamente facultado (s), expresa, espontánea e irrevocablemente, por este documento, autorizo (autorizamos) a **AB COMERCIAL LTDA.** (en adelante **AB COMERCIAL** o quien le suceda en sus derechos) para llenar el pagaré con espacios en blanco que he otorgado (hemos otorgado) en la fecha y de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré que puede ser llenado de conformidad con estas instrucciones por **AB COMERCIAL** está contenido en la hoja identificada con el Número 10866093
2. El pagaré podrá ser llenado por **AB COMERCIAL** en cualquier momento y sin previo aviso, para instrumentar cualquier obligación (es) en que sea (mos) su (s) deudor (es), adquiera (adquiramos) tenga (o tengamos) para con ella, en forma directa, indirecta, conjunta, solidaria, individual, con ocasión de cualquier negocio jurídico, acto o contrato y por cualquier concepto, sin importar su naturaleza u origen, presente o futura con **AB COMERCIAL**, y por cualquier obligación anterior, coetánea o posterior. Por lo anterior, se faculta a **AB COMERCIAL** para declarar de plaza vencido todas o algunas de las obligaciones que se incorporen en dicho pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
3. CUANTIA. La cuantía del citado pagaré, es la correspondiente a todas o algunas de las sumas de dinero originadas o relacionadas con los conceptos expresados en el numeral anterior y que por cualquier causa se halle (n) insoluto (s) el día en que sea llenado el pagaré, así como con el de los gastos que **AB COMERCIAL** deba realizar en relación con la (s) misma (s), incluyendo, el valor de los impuestos que se causen.
4. INTERESES. Si al momento de llenarse el pagaré existen intereses ya causados y no pagados por cualquiera de las obligaciones, se autoriza a **AB COMERCIAL** para incluir el monto total de estos en el lugar que en el mismo se consigna, para cuyo efecto, se le autoriza liquidarlos a la tasa máxima legalmente permitida, siendo procedente el cobro de intereses sobre dichos intereses en los casos previstos en el artículo 886 del código de Comercio y en los demás legalmente autorizados. Los intereses de mora que se causen sobre las sumas incluidas en el pagaré se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida.
5. FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCION DEL PAGARÉ. La fecha y lugar de suscripción del pagaré será la misma fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
6. FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARÉ. El espacio en blanco correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré resultante de esta carta de instrucciones, será la misma en que **AB COMERCIAL** lo llene. Para todos los efectos legales, el simple atraso o retraso en el pago de cualquier de suma de dinero comporta la exigibilidad y constitución en mora, para lo cual, renuncio (amos) a los requerimientos judiciales o extrajudiciales.
7. EFICACIA: En caso de cualquier discusión respecto del monto del pagaré o de la cuantía, sin embargo, el pagaré completado tendrá plena eficacia hasta concurrencia de lo efectiva y realmente debido, extendiéndose al capital, intereses, costos y gastos de cobranza judicial o extrajudicial.

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 29 días del mes de abril de 2020.


ADONITRANS S.A.S
NIT. 900.527.861-2

Firma Representante Legal de la persona jurídica

NOMBRE DE LA EMPRESA: ADONITRANS SAS

NIT No.900527861-2

DIRECCION CARRERA 34 # 4D-80 OFICINA 204

TELEFONO 032 3909225